



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	VERBAL (responsabilidad Civil Extracontractual)
Demandantes	• ANGIE PAOLA HERRERA LONDOÑO • MARIA DOLORES GIL de HERRERA • DARIO ALFONSO HERRERA BETANCUR • ERIKA PATRICIA JARAMILLO LOPERA, en nombre propio y en representación del menor Juan Mateo Herrera Jaramillo. • DORIS ELENA SERNA YEPES, en nombrey representación del menor Jerónimo Herrera Serna.
Demandados	• HECTOR JAIRO BERNAL VALENCIA • JHON DE JESUS BUILES BENJUMEA • ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA -ENTIDAD COOPERATIVA • LIBERTY SEGUROS S.A.
Radicado	05001310301520230013900
Providencia	Auto de tramite
Decisión	Retiro demanda

Solicita apoderado judicial de la parte actora el retiro de la demanda ante la imposibilidad de subsanar los requisitos advertidos en auto precedente.

Precisa el Despacho que el artículo 92 inciso 1 del CGP dispone que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, figura que se torna improcedente con el advenimiento de la Ley 2213 de 2022, puesto que el artículo 6 indica que la demanda y sus anexos se presentarán en forma de mensaje de datos.

Sin embargo, para mejor proveer, se dispondrá la remisión de la misma y sus anexos al correo electrónico del abogado demandante, dejándose constancia de tal hecho en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c366f71c29a2cdff92bdab0ca76c42711e2f47d9b743359f016fc18ccda42b8a**

Documento generado en 27/11/2023 11:35:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>